

Protocolo vulneración de derechos



**Colegio Particular Brega College Los
Andes**

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Dominio Valórico: Responsabilidad - Respeto.
Conducta asociada: El comportamiento de todos los miembros de la comunidad
Tipo de falta: Tipificación 3 (Muy grave)

I.- Concepto de Vulneración de Derechos.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

PROTOCOLO PROCEDIMENTAL DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

- La Educadora o Profesor(a) del estudiante comunicará a Dirección, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o al Encargado de Convivencia la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo, por cuanto, el colegio está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración. (48 horas)
- Se deja registro de la supuesta situación de la vulneración en la correspondiente hoja de vida del alumno. (48 horas)
- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo. (en forma constante mientras dure la situación)
- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- Se cita a entrevista a apoderado dejando constancia en el registro de entrevista para que tome conocimiento de la situación.(48 horas)
- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos tomados.
- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.
- La Directora se pondrá en contacto con la institución correspondiente para colocar la denuncia.